

**ESTADO No. 053**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **01 de octubre de 2015**:

**HACE SABER:**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-550	AGM DESARROLLOS LTDA	23/09/2015	770	<p>APROBAR el pago y formulario de liquidación y declaración de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2014, y del primer trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°000157 del 17 de abril del 2014.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera y segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con el concepto técnico N°000157 del 17 de abril del 2014.</p> <p>APROBAR el pago y formulario de liquidación y declaración de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°646 del 22 de septiembre del 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°646 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. No. 75-43-101001621 con vigencia desde 16 de Junio de 2015 a 14 de Junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°646 del 22 de septiembre del 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 1, de fecha 10 de octubre del 2013 y al concepto técnico N° 646 del 22 de septiembre de 2015</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	LSB-04	FEDEAGROBISMOL	23/09/2015	771	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con los documentos de Compra N°. 81982-B y N°. 92132-A y el valor para cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°505 del 4 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con el Recibo de Consignación N°.0177512 del Banco de Bogotá y el valor para cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°505 del 4 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre del 2015 y los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente</p>



						<p>a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formato básico minero –FBM semestral y anual del año 2014 y el formato básico minero – FBM semestral 2015 , para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el pago de la tarifa de fiscalización por valor de \$4.229.940, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de regalías correspondientes a primer y segundo trimestre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012, 2013, 2014 y primer (I) trimestre de 2015 queda supeditada a la aclaración de los documentos de Compra N°. 76384-A y N°. 97806-C y los Recibos de Consignación N°.0205324 y N°.0178333 del Banco de Bogotá</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N° 505 del cuatro (4) de agosto de 2015</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	23/09/2015	772	<p>APROBAR el formato básico minero – FBM semestral y anual del 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°635 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°21-43-101013146 con vigencia hasta el 19 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°635 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N° 635 del quince (15) de septiembre de 2015</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	23/09/2015	773	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015 queda supeditada a la aclaración de la información arriba descrita, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 502 de 3 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la siguiente información: el documento de Compra No. 77983-A que cubre las regalías de cual(es) trimestre(s), el documento de Compra No. 77983-B cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 137429 del 01 de Agosto de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), El Documento de Liquidación 97806-A cubre regalías de cual(es) trimestre(s), Recibo de Consignación No. 0205322 del 9 de Julio de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de Consignación No. 0178332 de 23 de Febrero de 2015 cubre regalías de cual(es) trimestre(s) y la corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías si hay lugar a esto correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015 y la presentación</p>

						<p>de los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico N° 502 de 3 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	23/09/2015	774	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101001616 con vigencia desde el 11 de Junio de 2015 a 4 de Abril de 2016 de conformidad con los hallazgos descritos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 526 de 10 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago del Saldo faltante por concepto de canon superficiario conforme a los hallazgos descritos en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 526 de 10 de Agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LDD-16151, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de la suma de CINTO TREINTA PESOS (\$130) por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico N° 526 de 10 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-19	FEDEAGROMISBOL	23/09/2015	775	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015 queda supeditada a la aclaración de la información arriba descrita, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 508 de 5 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-19, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la tarifa de fiscalización correspondiente al año 2012 por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'229.940). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, suma que deberá ser cancelada en la cuenta de ahorros del Banco Colpatria No. 0122171701 a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la siguiente información: recibo de consignación del 15 de Mayo de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), El Documento de Liquidación 92717-B cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177513 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), la corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías si hay lugar a esto correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico N° 508 de 5 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	23/09/2015	776	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 queda supeditada a la aclaración de la información arriba descrita, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 531 de 11 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-22, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta que se realice el pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la tarifa de fiscalización correspondiente al año 2012 por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'229.940). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, suma que deberá ser cancelada en la cuenta de ahorros del Banco Colpatria No. 0122171701 a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la siguiente información: recibo de Consignación No. 118016 del 24 de Noviembre de 2012 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de Consignación No. 118315 del 26 de Enero de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s) adicional aportar copia del recibo de consignación donde se evidencia los sellos de la entidad</p>



					<p>bancaria, recibo de consignación No. 120994 del 3 de Octubre de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0205325 del 9 de Julio de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177515 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico N° 531 de 11 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-02	FEDEAGROMISBOL	23/09/2015	777	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 queda supeditada a la aclaración de la información arriba descrita, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 519 de 6 de agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago y los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2010, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 519 de 6 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el pago y formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2011 de conformidad con los hallazgos descritos en el numeral 2.2., del concepto técnico No. 519 de 6 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago y los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 519 de 6 de Agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-02, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta que se haga efectivo el pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la siguiente información: el documento de Compra 75619-A del 26 de Abril de 2012 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), el documento de compra 75619-B del 26 de Abril de 2012 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), Recibo de Consignación No. 129600 del 3 de Abril de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), el documento de Liquidación 88490-E del 20 de Agosto de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), el documento de Liquidación 92132-B del 12 de Diciembre de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0205323 del 9 de Julio de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177514 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), La corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías si hay lugar a esto correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015 y la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata. Por lo tanto, se le concede un</p>



					<p>término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico N° 519 de 6 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	23/09/2015	778	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 queda supeditada a la aclaración de la información arriba descrita, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 516 de 5 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-20, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta que se realice el pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la tarifa de fiscalización correspondiente al año 2012 por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2'222.366,28). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, suma que deberá ser cancelada en la cuenta de ahorros del Banco Colpatria No. 0122171701 a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la siguiente información: recibo de consignación No. 118390 del 14 de Febrero de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), el documento de Liquidación 95449-A del 13 de Marzo de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177507 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), la corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías si hay lugar a esto correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015 y la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						Correr traslado del Concepto Técnico N° 516 de 5 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESION	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	24/09/2015	779	<p>APROBAR el formato básico minero – FBM semestral 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°644 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°644 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N°JAO-11272 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto es con el fin de que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 21 de septiembre de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de saldo faltante del canon superficiario por valor de: trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 398.761) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 1, de fecha 24 de septiembre del 2013 y al concepto técnico N° 644 del 21 de septiembre de 2015</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ, HERNAN OSPINA ESCOBAR	24/09/2015	780	<p>DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en auto N°0425 de 05 de junio de 2015, consistente en allegar póliza minero ambiental.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N°650 de 22 de septiembre de 2015.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	24/09/2015	781	<p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado N° 20155510284072 del 19 de agosto del 2015, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 54 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR con relación al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto N° 162 del 9 de diciembre de 2013, para que realizara el pago de los cánones superficiarios correspondiente a la segunda y tercera anualidad de construcción por valor de Veintitrés Millones Trecientos Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Siete pesos Mcte (\$23.321.787) y Veinticuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho pesos Mcte (\$24.254.658.) es menester informar al titular del contrato de concesión N° 0-505 que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>INFORMAR al titular que si bien es cierto dentro del expediente de la referencia se encuentra pendiente por resolver la precitada solicitud de suspensión de obligaciones de fecha 19 de agosto del 2015, en caso de que se conceda dicha suspensión, esto no lo exime de dar cumplimiento de los requerimientos realizados y las obligaciones contractuales originadas con anterioridad a su solicitud de suspensión, razón por la cual de persistir estos incumplimientos y no subsanarlos debidamente, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciara del precitado tramite e incumplimientos a través del respectivo acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada con radicado N° 20155510284072 del 19 de agosto del 2015, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p>
13	AUTORIZACION TEMPORAL	PIP-10181	CONSORCIO VIAL LA VICTORIA	24/09/2015	782	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2015, constancia del pago realizado y para Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 588 del 01 de septiembre de 2015 y del Informe de Visita Técnica N1 246 del 15 de septiembre de 2015</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-16381	ASOMIPEPO	28/09/2015	783	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°JJ2-16381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formato básico minero –FBM anual del año 2014 y el formato básico minero – FBM semestral 2015 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$9.841.078, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N° 507 del cinco (5) de agosto de 2015</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-03	FEDEAGROMISBOL	28/09/2015	784	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 queda supeditada a la aclaración de la información arriba descrita., de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 534 de 11 de agosto de 2015.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-22, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta que se realice el pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la tarifa de fiscalización correspondiente al año 2012 por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'229.940). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, suma que deberá ser cancelada en la cuenta de ahorros del Banco Colpatria No. 0122171701 a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la siguiente información: recibo de consignación No. 118329 del 16 de Enero de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s); el documento de Liquidación 92717-A del 27 de Diciembre de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0116754 del 12 de Septiembre de 2012 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177508 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), recibo de consignación No. 0177511 del 28 de Noviembre de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s), la corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías si hay lugar a esto correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015 y la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado de los Conceptos Técnicos N° 228 de 8 de mayo de 2015 y No. 534 de 11 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	29/09/2015	786	Correr traslado a la sociedad titular y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Altos del Rosario y Barranco de Loba y Fiscalía General dela Nación) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 248 del 16 de septiembre del 2015
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	29/09/2015	787	Correr traslado al titular y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y San Martin de Loba y Fiscalía General dela Nación) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 247 del 15 de septiembre del 2015
18	CONTRATO DE CONCESION	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	29/09/2015	788	Correr traslado al titular y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y San Martin de Loba y Fiscalía General dela Nación) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 247 del 15 de septiembre del 2015

19	AUTORIZACION TEMPORAL	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA	29/09/2015	789	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la autorización temporal N°QE4-09251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente le otorga la licencia ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N° 550 del diecinueve (19) de agosto de 2015 g</p>
20	CONTRATO CONCESIÓN	JD4-15221	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	29/09/2015	790	<p>Aprobar el pago del canon superficiario del quinto año de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°438 de 09 de julio de 2015.</p> <p>No Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°438 de 09 de julio de 2015.</p> <p>Aprobar el FBM anual de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°438 de 09 de julio de 2015.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental N°425-46-9940000051 expedida por la compañía de seguros solidaria de Colombia con vigencia desde el 27 de mayo de 2015 hasta el 9 de noviembre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°438 de 09 de julio de 2015.</p> <p>Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, del título minero N°JD4-15221, de conformidad con el concepto técnico N°664 de 25 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje y recordarle por valor de: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$691.872), correspondientes la quinta anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No.JD4-15221, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico N°438 de 09 de julio de 2015 y 664 de 25 de septiembre de 2015.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-09	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	29/09/2015	791	<p>No Aprobar las regalías del IV trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°356 de 11 de junio de 2015.</p> <p>No Aprobar las regalías del I trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°356 de 11 de junio de 2015.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico N°356 de 11 de junio de 2015 y N°561 de 24 de agosto de 2015.</p>
22	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16141	CONSORCIO RIBERA ESTE	30/09/2015	797	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la autorización temporal N°QDN-16141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente le otorga la licencia ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p>

						Córrase traslado al concepto técnico N° 549 del diecinueve (19) de agosto de 2015
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	30/09/2015	798	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 01DL018718 expedido por la compañía de seguros confianza con vigencia desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 669 del 29 de septiembre del 2015</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud radicada No. 20159110563562 del 16 de septiembre del 2015 y solicitud radicada No. 20159110563662 del 17 de septiembre del 2015, por medio del cual, el Sr. Bernardo Panesso Garcia en su calidad de apoderado del Sr. Rafael Alfonso Roa y actuando en calidad de apoderado general de la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A, presentó solicitud de desistimiento del trámite de cesión total de derechos a favor de la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A., por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud radicada bajo el No. 20159110564192 del 22 de septiembre del 2015, por medio del cual, el Sr. Rafael Alfonso Roa en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0010 presentó solicitud de desistimiento de la renuncia al contrato de concesión minera de la referencia presentada el día 11 de diciembre del 2014, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon correspondiente al noveno año de la etapa de exploración por valor de (\$42.804.969), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 669 del 28 de septiembre del 2015, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Correr traslado al titular y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y Altos del Rosario y Fiscalía General de la Nación) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 254 del 22 de septiembre del 2015 y concepto técnico No. 669 del 29 de septiembre del 2015</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0010, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2015, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **01 de octubre del 2015**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**